


Bogotá, D. C.

	Al responder por favor cite este número: 24022024E2018956	
	Fecha Radicado: 2024-05-28 17:10:04	
	Código de Verificación: fb8b5	Folios: 2
	Radicator: Ventanilla Minambiente	Anexos: 0
	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	

Señor
CESAR CARMONA
NIT. 9011907508
Carrera 119b # 63j - 09 BOGOTA, D.C

Referencia: Respuesta al Radicado 2024E1020555 / Consulta sobre empaque plástico para producto de higiene o salud

Respetado señor Carmona,

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana (DAASU), en respuesta a su solicitud la cual fue efectuada mediante el radicado de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015¹, y en el ámbito de nuestras competencias, le informa lo siguiente:

Petición:

1. *“Saber si es necesario cambiar el empaque plástico, a los rollos de papel higiénico que producimos, al considerarse un productor higroscópico, utilizado para higiene personal y el aseo diario”*
2. *“Conocer información sobre materiales alternativos al plástico de un solo uso, para empacar el papel higiénico, y cumplir con la ley y seguir siendo competitivos en el mercado”*

Respuesta:

1. Con respecto a esta inquietud, le informamos que según el numeral 4, del párrafo, del artículo 5, de la ley 2232 del 2022; establece que, quedan exceptuados de la prohibición y sustitución gradual señalada, los plásticos de un solo uso destinados y usados para: “Fines

¹ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Tomado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65334>



específicos que por razones de higiene o salud requieren de bolsa o recipiente de plástico de un solo uso, de conformidad con las normas sanitarias”

En este sentido, el papel higiénico al tratarse un productor higroscópico, utilizado para higiene personal, el aseo diario y con el fin de evitar el crecimiento de microorganismos que puedan contaminarlo, se encuentra exceptuado de la prohibición.

2. Con respecto a esta pregunta, informamos que en este momento los profesionales de esta entidad se encuentran en el proceso de desarrollo de la reglamentación de las características, requisitos y certificación para los productos que sustituirán los plásticos de un solo uso. Este proceso se encuentra en evaluación a través de la formulación un Análisis de Impacto Normativo, mecanismo reglamentario.

De esta forma, una vez se encuentren reglamentados y definidos los materiales sustitutos de los plásticos de un solo uso, nos permitimos invitarlo a que evalúe si alguno de estos puede remplazar el empaque que actualmente se encuentra utilizando elaborado de plástico de un solo uso, con el fin de generar permanencia en el mercado.


Agradecemos su amabilidad y tiempo prestado.

Cordialmente



LUIS FERNANDO OSPINA REYES

Coordinador Grupo Sostenibilidad de los Sectores Productivos
Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Alejandro Callejas Mora 

Revisó: Carlos Jairo Ramírez Rodríguez 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente

